

RESOLUCIÓN CNEE-279-2023
Guatemala, 5 de diciembre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral y semestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

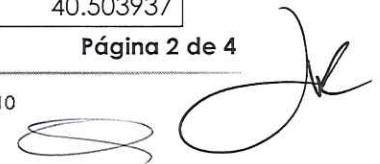
I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa** la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.430,657.41, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la

facturación del **1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.035371 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 12,175,532 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.557860
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.347598
Baja Tensión Simple Auto productores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.669432
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.449708
Baja Tensión con Demanda en Punta -BTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.359000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.031876
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	49.508174
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.939473
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta -BTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.359000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.031876
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	27.301148
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.809060
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	250.791140
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.031876
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	33.769820
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.040547
Baja Tensión Horaria -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.359000
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.031876
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.031876
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.031876
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	37.508087
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.280623
Media Tensión con Demanda En Punta -MTDP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	527.893042
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944446
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.503937





Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.911193
Media Tensión con Demanda fuera de Punta -MTDFP-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	527.893042
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944446
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.890001
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.227696
Media Tensión con Demanda Autoproductores -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	631.870651
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.944446
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.878114
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	19.487176
Media Tensión Horaria -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	527.893042
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.944446
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.944446
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.944446
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	52.236129
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.088728
Tarifa Alumbrado Público -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.506946
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.506946
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.281199
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión -PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125153
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125153
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125153
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	66.403608
Peaje en Función de Transportista Media Tensión -PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.041023
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.041023
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.041023
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	22.542508


Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BSA de Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa para el período del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.196766 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.252942 Q/kWh.


- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.948879% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2024 al 31 de marzo de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinaron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE. -



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Pelz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de diciembre de 2023, en **12 avenida 2-03, zona 1, Zacapa, Zacapa**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-279-2023** de fecha **05 de diciembre de 2023**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-4516

Exp. GTTA-23-157

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011466

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 Zona 1, Zacapa	
CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO ZAC	
DESCRIPCION DEL ENVIO GJ-Pray Resoldir-4516	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364
No. DE PIEZAS 1 Sobre	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA 13 12 23



49011466

DATOS DEL REMITENTE

CNEE
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL.: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE ZACAPA
12 AVENIDA 3-02 ZONA 1, ZACAPA
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE: ELSY
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 3355971491901
FECHA: 2023-12-14
HORA: 11:58

PRUEBA DE ENTREGA